

Al margen un sello con el Escudo Nacional. Que dice. Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD; **RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES**, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4º, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 Y 13, APARTADO B, FRACCIONES I, II, III Y IV, 134, FRACCIONES II Y XIV, 135, 136, 137, 138, 139, 140 Y 141 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 57 Y 70 FRACCIÓN XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 4, 6, 8 FRACCIONES IV Y X, 13, 14, 17, 23, 30 FRACCIONES I Y VI, 34 FRACCIONES I Y III, 35 Y 37, 54-BIS, 54-BIS A, FRACCIÓN XI, INCISO D), 169 Y 241 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, 4 Y 6 FRACCIONES III, V Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD EN EL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Derivado de la última actualización del Semáforo de Riesgo Epidémico como sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público por el riesgo de contagio del SARS-CoV2 (COVID-19), el Estado de Tlaxcala y no obstante de que se encuentra en color “verde”, lo que representa un riesgo “Bajo”, es importante dar seguimiento a las acciones preventivas implementadas por el Gobierno del Estado, en coordinación con los sesenta Ayuntamientos y el sector público, social y privado,

es necesario establecer acciones que permitan mantener las actividades económicas y sociales, sin perder de vista promover los cuidados y medidas básicas de prevención siguientes:

- Lavado de manos durante al menos 20 segundos con agua y jabón, en caso de no contar con agua y jabón se pueden usar soluciones alcoholadas al 60%.
- Mantener una sana distancia entre personas de 1.5 metros a 2 metros, en caso de no poder mantener esta distancia usar cubreboca, por ejemplo, en el transporte público.
- Etiqueta respiratoria (cubrir nariz y boca con el ángulo interno del codo o con un pañuelo desechable).

En la Primera Sesión Ordinaria de fecha 03 febrero del 2022, el Consejo Estatal de Salud acordó que el Decreto por el que se establecen medidas extraordinarias para contener contagios del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el sector público y privado, publicado el 04 de enero del 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, permanezcan vigentes hasta el 28 de febrero del presente año.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA CONTENER CONTAGIOS DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO

PRIMERO.- La implementación de las siguientes medidas tienen por objeto atender la emergencia sanitaria, generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y salvaguardar la salud de la población en general, en el sector público, social y privado.

SEGUNDO.- Se establecen medidas que se deberán adoptar en el sector público, privado y social dependiendo de la actividad que desarrolle, así como el horario de operación y aforo máximo permitido, tal y como se describe a continuación:

- a) En las plazas, centros comerciales, supermercados, tiendas departamentales, incluyendo áreas de comida rápida, operarán de lunes a domingo, debiendo cerrar a las 22:00 horas. El aforo máximo permitido será 50% de su capacidad, mostrando el certificado de vacunación con esquema completo o en su defecto las respectivas constancias de vacunación, permitiendo el acceso a un miembro por familia, quedando prohibida la entrada a menores de cinco años de edad.
- b) En establecimientos tales como: tiendas y licorerías la venta de bebidas alcohólicas cerradas, será hasta las 22:00 horas, después de ese horario, queda prohibida su venta.
- c) En tiendas de conveniencia la venta de bebidas alcohólicas cerradas, será hasta las 22:00 horas.

Su incumplimiento será sancionado con la clausura temporal de 7 a 15 días, en caso de reincidencia, se sancionará con la clausura definitiva.

- d) En restaurantes, cafeterías, loncherías, cocinas económicas y taquerías, podrán tener servicio de mesa hasta las 23:00 horas. Asimismo, se permitirá el aforo al 50% de su capacidad en áreas cerradas y al 70% en terrazas y lugares abiertos, debiendo garantizar la sana distancia entre comensales y mostrando el certificado de vacunación con esquema completo o en su defecto las respectivas constancias de vacunación.

- e) En hoteles, se permitirá la ocupación hasta el 80%, en espacios abiertos se permitirá hasta un aforo del 80%, a excepción de salones cerrados cuyo aforo será del 50% de su capacidad, mostrando el certificado de vacunación con esquema completo o en su defecto las respectivas constancias de vacunación.
- f) Los gimnasios y clubes deportivos, operarán en un horario de 6:00 a 22:00 horas, previa cita e intervalos de 1 hora, permitiendo un aforo del 50% de su capacidad, se permiten clases grupales en áreas abiertas con aforo de hasta el 70%. En balnearios, se permitirá el aforo del 70% de su capacidad, mostrando el certificado de vacunación con esquema completo o en su defecto, las respectivas constancias de vacunación.
- g) En eventos deportivos de carácter profesional y Plazas de Toros, se permitirá el aforo del 70% de la capacidad del recinto, siendo la Coordinación de Protección Civil, quien implementará las medidas de verificación correspondientes, mostrando el certificado de vacunación con esquema completo o en su defecto, las respectivas constancias de vacunación.
- h) En actividades culturales, teatrales, auditorios, museos, y cines se permitirá el 50% de aforo, será la Coordinación de Protección Civil, quien implementará medidas de verificación, mostrando el certificado de vacunación con esquema completo o en su defecto, las respectivas constancias de vacunación, quedando prohibida la entrada a menores de cinco años de edad.

En salas de cine se permitirá la última función a las 21:00 horas.

- i) En eventos sociales privados al aire libre y bailes privados en salones de fiesta abiertos, se permitirá su desarrollo hasta las 23:00 horas, permitiendo el aforo del 70% de la capacidad del lugar en donde se desarrollen; en salones de fiestas cerrados se permitirá el aforo del 50% de su capacidad y hasta las 23:00 horas. La Coordinación de Protección Civil implementará las medidas de verificación correspondientes, mostrando el certificado de vacunación con esquema completo en su defecto, las respectivas constancias de vacunación.
- j) En tianguis y mercados de todo tipo se permitirá el aforo del 70% de su capacidad.

La autoridad municipal en su ámbito de competencia, regulará el acceso, horarios, supervisión y control de las recomendaciones establecidas en el presente Decreto, debiendo imponer las sanciones que resulten procedentes por su incumplimiento.

- k) Quedan prohibidas todo tipo de actividades en Centros Nocturnos, Bares, Antros y Karaokes.

Su incumplimiento será sancionado con la clausuratemporal de 7 a 15 días y por reincidir se sancionará con la clausura definitiva.

- l) Las ferias con juegos mecánicos y otros, quedan prohibidas.
- m) Los bailes, verbenas populares y eventos masivos quedan prohibidos.
- n) En Centros, Templos y Actividades Religiosas, se permitirá su desarrollo con el aforo del 50% de la capacidad del lugar, se deberá garantizar la sana distancia entre los visitantes, el uso de cubre bocas es obligatorio, aplicación de

gel antibacterial, mostrando el certificado de vacunación con esquema completo o en su defecto, las respectivas constancias de vacunación.

- o) La asistencia a panteones, se desarrollará con un aforo del 70%, el Ayuntamiento respectivo implementará las medidas de verificación del aforo, así como de las medidas preventivas de lavado de manos (con servicio de agua), uso de cubrebocas y sana distancia. Se recomienda que no exista consumo de alimentos y bebidas dentro de las instalaciones, mostrando el certificado de vacunación con esquema completo o en su defecto, las respectivas constancias de vacunación.

TERCERO.- En oficinas gubernamentales, se implementarán de modo obligatorio las medidas deprevención, para reducir contagios por SARS-CoV2 (COVID-19).

CUARTO. - Se reafirma la continuación de las actividades conforme al Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública Federal 23/08/2021, con una asistencia presencial del 50% de su capacidad.

Las actividades escolares se llevarán a cabo preferentemente al aire libre.

Los distintos niveles educativos, modalidades y escuelas con Reconocimiento de Validez Oficial garantizarán el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes y jóvenes; esto es, en escuelas abiertas para atender a los estudiantes, madres y padres de familia que así lo deseen de manera voluntaria.

Las autoridades escolares incluyendo educación media superior y superior, deberán procurar la salud, tanto física como socioemocional de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Las autoridades municipales coadyuvarán para atender a escuelas de su demarcación en cuanto

a materiales y equipamiento, de acuerdo a lo que establece la Ley General de Educación.

QUINTO.- En actividades del transporte público se permitirá el aforo del 70% de su capacidad de asientos, todas las unidades deberán sersanitizadas cada vez que inicien sus labores y cadavez que lleguen a su base, asimismo, antes dereiniciar cada recorrido de su ruta deberán de realizar la misma operación, previa validación de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

El uso de cubrebocas dentro de las unidades será obligatorio para conductores y pasajeros.

SEXTO.- La recomendación para los transeúntes en la vía pública, es el uso correcto del cubrebocas en todo momento, de manera obligatoria, debiendo evitar el contacto físico al saludar.

SÉPTIMO.- Se posponen las celebraciones de carnaval en todos los municipios del Estado y previa valoración que se haga por parte del Consejo Estatal de Salud en el mes de marzo de 2022, se acordará lo conducente conforme al desarrollo de la pandemia.

OCTAVO.- Se exhorta a las personas titulares de las Presidencias Municipales a aplicar las medidas sanitarias y restrictivas necesarias descritas con anterioridad para la prevención de contagios del virus SARS-CoV2 COVID-19 y en el ámbito de su competencia vigilen su cumplimiento e impongan las sanciones que resulten procedentes por su incumplimiento.

NOVENO.- Toda infracción a las medidas restrictivas acordadas, serán sancionadas por las autoridades respectivas en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en

vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Secretaría de Gobierno, a efecto de notificar a los sesenta Ayuntamientos el contenido del presente Decreto.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los tres días del mes de febrero del dos mil veintidós.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO
Y PRESIDENTA DEL CONSEJO
ESTATAL DE SALUD
 Rúbrica y sello

SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
 Rúbrica y sello

RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SALUD
 Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

